



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Versalles Valle, enero treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso el presente expediente civil a la señora Juez e informo que el día 27/11/2023 fue allegado memorial poder conferido por Jaime y Alba Nidia Orozco Arbeláez al abogado Oscar Mauricio Gómez Padilla quien solicita ser notificado por conducta concluyente. Sírvase proveer.

  
ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ J  
Secretaria

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles Valle del Cauca, enero treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024). -

#### AUTO INT. CIVIL No. 004

(Notificación conducta concluyente)

Radicación: 2023-00104-00

Se allega al presente asunto, poder para actuar y representar a los señores JAIME y ALBA NIDIA OROZCO ARBELAEZ en calidad de herederos del causante ANTONIO DE JESÚS ARBELÁEZ FLÓREZ.

En virtud de lo anterior, el Juzgado dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 301 del C.G.P, teniendo por notificados a los demandados JAIME y ALBA NIDIA OROZCO ARBELAEZ por conducta concluyente, del auto que admitió la demanda (apertura sucesión) y de las demás providencias dictadas en la actuación procesal, a partir de la notificación del presente auto, en el cual se le reconocerá personería a su apoderado.

De otro lado, se tendrá en cuenta la solicitud elevada por el representante judicial, en cuanto al envío de la demanda y anexos a la dirección electrónica registrada en el SIRNA.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles – Valle del Cauca,

#### RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE como **NOTIFICADOS** por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a los demandados JAIME y ALBA NIDIA OROZCO ARBELAEZ del auto interlocutorio No. 110 del 14 de septiembre de 2023, así como de todas las providencias que se hayan dictado hasta la fecha en esta actuación. Notificación que se entenderá surtida el día de notificación del presente auto.

SEGUNDO: DISPONER el **TRASLADO** de la demanda y los anexos a la parte demandada, por el término de ley, a la dirección electrónica suministrada y registrada en el SIRNA por el apoderado judicial.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. OSCAR MAURICIO GÓMEZ PADILLA, abogado en ejercicio con identificado con C.C. N° 14.401.551 expedida en Toro Valle y T.P. No. 218.493 del C. S. J., para que en nombre y representación de JAIME Y ALBA NIDIA OROZCO ARBELÁEZ actúe en este proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

